ACTA MIL DIECISIETE. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada MARIA MARGARITA VELADO PUENTES. Registrador Nacional Adjunto Licenciado JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS Directivos: Licenciado ALVARO RENATO HUEZO, Licenciado JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ. Doctor JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO, Doctor HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO, Licenciado JORGE ALBERTO JIMENEZ, Señora MARIELA PEÑA PINTO, Licenciada ANA DEL ROCIO LARA AYALA, Licenciado JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS, Licenciado CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR y Licenciado JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de modificación del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR" suscrito con la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobado autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. 5. Solicitud de modificación del "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ" suscrito con la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobado autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. 6. Solicitud de modificación de Contrato de Servicio de Arrendamiento de trece equipos Multifuncionales para Las Oficinas de Registro Civil Hospitalario. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado, autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. 7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON ubicados en el Data Center para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la renovación de protección avanzada para Fortigate F300C antivirus, filtrado web, Antispam e IPS a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 9. Entrega de normativa de uso de equipo informático y puntos de red. Para su revisión. 10. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva

AC

>~~

A.

Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. Solicitud de modificación del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR" suscrito con la Sociedad MUHLBAUER ID SERVICES GMBH para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobado autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y los administradores del referido contrato: Colaboradora Jurídico de DUI en el Exterior, Cindy Lisseth Giron Sánchez como parte administrativa y al Ing. Nelson Atilio Cornejo, Director de Informática en la parte tecnológica, a que presentaran este tema. Expuso la Licda. Trujillo que conforme el informe rendido por los administradores del contrato que a continuación se traslada: "con fecha 05 de enero del año 2018 el Registro Nacional de las Personas Naturales suscribió contrato con la sociedad Mühlbauer Id Services GMBH, denominado CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR, adjudicado mediante acuerdo en sesión Ordinaria de Junta Directiva número Novecientos sesenta punto cuatro de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete por un monto de OCHENTA MIL TRESCIENTROS TRECE 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$80,313.68). II. Que de acuerdo a la CLAUSULA OCTAVA. DESCRIPCION Y REQUISITOS, estaciones para captura y entrega. Las estaciones de trabajo deberán ser instaladas por la contratista en los cinco centros de servicio en los consulados respectivos según programación, en las ubicaciones anexas: Brentwood, New York uno, Massachusetts, Boston uno, Elizabeth, New Jersey, uno, Woodbridge, Virginia, uno, Nevada, Las Vegas, uno. Total: cinco. III. Que en fechas 29, 31 de enero y en el mes de febrero del 2018 se reciben correos electrónicos de los Asistentes Administrativos de los consulados de Boston, MA., y Manhattan, NY., informan sobre el estado de los equipos asignados, quienes señalaron que el equipo de Boston, MA., se encuentra en buen estado pero el equipo de Manhattan, NY., presenta fallas. IV. Que según consta en el contrato, al consulado de Boston, MA., se le tenía que instalar equipo, pero basados en los informes de los Asistentes Administrativos, su equipo está en buenas condiciones; caso contrario el equipo de Manhattan, NY., que lo reportan con daño y respecto del cual no se tenía previsto la instalación de equipo. V. Que el

Art. 83 -A LACAP establece que la Institución contratante podrá modificar los contrato en la ejecución regidos por la Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, según CLAUSULA DECIMA NOVENA, MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo en un plazo de conformidad a la ley siempre y cuando concurra una de las situaciones descritas en el literal c) Es decir cuando surjan causa imprevistas. VI. Que se ha analizado la documentación recibida y el informe de Misión Oficial por técnico Informático, determinándose que la modificación de la instalación de los equipos está orientada a mantener la continuidad de la producción de DUI ante el riesgo de falla inminente del equipo de Manhattan, NY., respecto Nota Ref. MB- 20180203-2 en respuesta a consulta de los Administradores de contrato la concesionaria expreso que la referida modificación no altera el monto presupuestado. Por Tanto: En virtud de los Informes por medio de correos electrónicos enviados por los Asistentes Administrativos, y conforme al informe de Misión Oficial del técnico Informático se concluye que es necesario el cambio de instalación de equipo en el cumplimiento del Mandato de Ley que ordena la producción del DUI en forma Continua e Ininterrumpida. Como Administradores del CONTRATO DE SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LOS CENTROS DE SERVICIO EN EL EXTERIOR y en vista de las consideraciones anteriores somos de la opinión que es procedente la modificación de la CLAUSULA OCTAVA del contrato antes referido y al como lo establece la Ley LACAP en sus Art. 82 Bis; literal G y el Art. 83-A. Alcance del Contrato en relación al cambio de consulados en la instalación de equipos. Quedando la Cláusula modificada con el contenido siguiente: El equipo asignado al consulado de Boston MA., se reasigne y se instale dicho equipo en el consulado de Manhattan, NY." Concluyo la Licda. Trujillo que en razón de los considerandos relacionados anteriormente y a los artículos 82 bis y 83a LACAP, solicitan: se modifique la CLAUSULA OCTAVA. DESCRIPCION Y REQUISITOS, estaciones para captura y entrega, en el sentido que el equipo asignado al consulado de Boston Massachusetts, se reasigne y se instale dicho equipo en el consulado de Manhattan, NY.". El Licenciado CIRO ALEXIS ZEPEDA MENJIVAR, se abstendrá de votar en este punto, igualmente la Licenciada ANA DEL ROCIO LARA AYALA,

ALL

A

quien razona su voto ya que en virtud de haber solicitado con anterioridad el informe técnico del encargado de ir a evaluar los equipos a los Centros de Servicios en el exterior, así como intercambio de notas, informe y correos que tuvo la Directora de la DIC, respecto al tema, además de considerar que un equipo que realice los dos procesos (entrega y enrolamiento) es mejor que este en Boston ya que este posee sólo un Asistente Administrativo quien es el que se encuentra atendiendo a los usuarios. Después de discutido este punto, y con las recomendaciones efectuadas por la junta directiva, en razón de los considerandos presentados por la UACI y los administradores del contrato, a los artículos 82 bis y 83-a LACAP, la Junta Directiva Acuerda por MAYORIA: Autorizar la modificación de la CLAUSULA OCTAVA. DESCRIPCION Y REQUISITOS, estaciones para captura y entrega, en el sentido que el equipo asignado al consulado de Boston, Massachusetts, se reasigne y se instale dicho equipo en el consulado de Manhattan, New York y autorizar a la señora Presidenta para que firme la modificación del contrato correspondiente. 5. Solicitud de modificación del "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE COURIER PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PERIFÉRICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ" suscrito con la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. para su aprobación o denegación y en caso de ser aprobado autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y a la Licda. Veronica Josefina Hernandez Reyes, Coordinadora Interina Ad Honorem de DUI en el Exterior y Administradora del Contrato, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo que según informe de fecha 22/11/18 de la Licda. Veronica Josefina Hernandez Reyes, rindió el siguiente informe: "I. En fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo Número Seis, el cual consta en Acta de sesión Ordinaria Numero Novecientos Ochenta y Siete de Junta Directiva, se adjudica a la Sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., el Contrato denominado "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CURRIER PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS Y CANADA", el cual fue firmado el día siete de Mayo del presente año; II. Que en la CLAUSULA SEPTIMA, Literal e) del contrato antes relacionado, establece que el precio será en base al peso kilogramo a enviar y de conformidad a los precios establecidos en la oferta. III. Que en fecha 01 de Octubre se remite a la UACI Acta de Recepción 02/2018, de Servicio de Courier para la Importación y Exportación de equipos Informáticos, Periféricos y Pago de Impuestos a estados Unidos y Canadá. IV. Que en fecha 17 de Octubre fue devuelta por la UACI el Acta de Recepción 02/2018, la cual fue observada por el Departamento de Tesorería, por el valor reflejado en el cobro, ya que en la oferta en la Tabla de Precios de No Documentos solo fueron consignados los precios y el peso de 10 a 20 Kilogramos de forma fraccionada pero de 20 Kilogramos a los 300 kilogramos no se estableció el rango fraccionado. V. Que se establece en la Cláusula Decima Octava Modificación. Ampliación y/o Prórroga del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CURRIER PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS Y CANADA", en su literal b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculantes en el objeto contractual VI. Que se solicitó a la empresa DHL EXPRESS S.A. de C.V., remitiera la tabla de no documentos con los precios fraccionados ampliada hasta 300 Kilogramos para proceder a solicitar que esta sea anexada al Contrato antes relacionado. VII. Que de acuerdo al Artículo 83 A de la LACAP., literalmente establece "La Institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo". Concluyo la Licda. Trujillo que en razón de los considerandos relacionados anteriormente y a los artículos 82 bis y 83-a LACAP, solicitan: Se modifique la CLAUSULA SEPTIMA, Literal e) del "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CURRIER PARA IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, PERIFERICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS Y CANADA", en el sentido de incorporar la Tabla de Precios de No Documentos de forma ampliada la cual fue enviada por la empresa DHL EXPRESS S.A. de C.V.; y autorización para que la señora Presidenta firme la modificación del contrato correspondiente. Después de discutido este punto, en razón de los considerandos presentados por la UACI y la administradora del contrato, a los artículos 82 bis y 83-a LACAP, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar la modificación de la CLAUSULA SEPTIMA, Literal e) del "CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CURRIER IMPORTACION Y EXPORTACION DE **EQUIPOS** INFORMATICOS, PARA

ANDY

A

PERIFERICOS Y PAGO DE IMPUESTOS A ESTADOS UNIDOS Y CANADA", en el sentido de incorporar la Tabla de Precios de No Documentos de forma ampliada la cual fue enviada por la empresa DHL EXPRESS S.A. de C.V.; y autorizar a la señora Presidenta para que firme la modificación del contrato correspondiente. 6. Solicitud de modificación de Contrato de Servicio de Arrendamiento de trece equipos Multifuncionales para Las Oficinas de Registro Civil Hospitalario. Para su aprobación o denegación. En caso de ser aprobado, autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo que según informe de fecha 21/11/18 de la Licda, Adriana Esmeralda Rodríguez Álvarez, Administradora de Contrato manifestó que el Registro Nacional de las Personas Naturales, suscribió el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el contrato N° RNPN 09/2018 DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO, con la Sociedad SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el monto de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,659.68) que incluye IVA. Señalo que por medio de acuerdo número cuatro que consta en el Acta de sesión Ordinaria número mil quince de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, se resolvió disolver la Unidad denominada Registro Civil Hospitalario, dicha unidad era la encargada de coordinar el trabajo y las necesidades de las 13 oficinas del RNPN establecidas en los 13 Hospitales nacionales: 1) "San Juan de Dios", San Miguel; 2) "San Pedro", Usulután; 3) Hospital Nacional, La Unión; 4) "Dr. Jorge Mazzini", Sonsonate; 5) "San Juan de Dios", Santa Ana; 6) "Francisco Menéndez", Ahuachapán; 7) "San Rafael", Santa Tecla; 8) "Santa Gertrudis", San Vicente; 9) "Santa Teresa", Zacatecoluca; 10) "Nuestra Señora De Fátima", Cuscatlán; 11) "Dr. Luis Edmundo Vasquez", Chalatenango; 12) Hospital Nacional San Francisco Gotera, Morazán; y 13) Hospital General de Ilobasco; En razón de la relacionada disolución, el RNPN ya no tendrá las oficinas en los Hospitales, descritos anteriormente. Apunto que en la CLAUSULA SEXTA del referido contrato se establece el plazo contractual, el cual es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que el mismo se encuentra en ejecución, requisito

establecido en el artículo 83- A LACAP, así mismo se está ante una circunstancia imprevista que no se podía proveer al momento de hacer el requerimiento del servicio. Aclaro que en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA del mencionado contrato establece LA MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, y menciona en lo relacionado a las modificaciones que estas se podrán realizar cuando surjan causas imprevistas En vista de las necesidades que existen en las diferentes áreas administrativas de la Torre RNPN de contar con equipos multifuncionales, es viable que dichos equipos sean trasladados de los trece hospitales a la Torre RNPN, en el plazo restante de ejecución del contrato. Que la contratista la Sociedad SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V., se encuentra de acuerdo con el traslado de los equipos multifunción de los trece hospitales descritos anteriormente a la Torre RNPN, sin modificar el precio contractual, según consulta vía correo electrónico. En razón de lo relacionado anteriormente y a los artículos 82 bis y 83-a LACAP, SOLICITA: La modificación de la Cláusula Séptima del DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE contrato TRECE **EQUIPOS** MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO. para que los equipos multifunción ubicados en 1)"San Juan de Dios", San Miguel: 2) "San Pedro", Usulután; 3) Hospital Nacional, La Unión; 4) "Dr. Jorge Mazzini", Sonsonate; 5) "San Juan de Dios", Santa Ana; 6) "Francisco Menéndez", Ahuachapán: 7) "San Rafael", Santa Tecla; 8) "Santa Gertrudis", San Vicente; 9) "Santa Teresa", Zacatecoluca; 10) "Nuestra Señora De Fátima", Cuscatlán; 11) "Dr. Luis Edmundo Vasquez", Chalatenango; 12) Hospital Nacional San Francisco Gotera, Morazán; v 13) Hospital General de Ilobasco, se trasladen a la Torre RNPN y asignar los mismos a las diferentes unidades administrativas que lo requieran previa asignación por parte de la Administradora de Contrato y autorización para que la señora Presidenta firme la modificación del contrato correspondiente. Después de discutido este punto, en razón de los considerandos presentados por la UACI y a los artículos 82 bis y 83-a LACAP, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar la modificación de la CLAUSULA SEPTIMA del contrato No. RNPN-09/2018 denominado "CONTRATO DEL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE TRECE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL HOSPITALARIO", para que los equipos multifunción ubicados en 1)"San Juan de Dios", San Miguel; 2) "San Pedro", Usulután; 3) Hospital Nacional, La

AC RICHARD

سر

Unión: 4) "Dr. Jorge Mazzini", Sonsonate; 5) "San Juan de Dios", Santa Ana; 6) "Francisco Menéndez", Ahuachapán; 7) "San Rafael", Santa Tecla; 8) "Santa Gertrudis", San Vicente: 9) "Santa Teresa", Zacatecoluca; 10) "Nuestra Señora De Fátima", Cuscatlán; 11) "Dr. Luis Edmundo Vasquez", Chalatenango; 12) Hospital Nacional San Francisco Gotera, Morazán; y 13) Hospital General de Ilobasco, se trasladen a las oficinas centrales ubicadas en la Torre RNPN y asignar los mismos a las diferentes unidades administrativas que lo requieran previa asignación por parte de la Administradora de Contrato y autorización para que la señora Presidenta firme la modificación del contrato correspondiente. 7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON ubicados en el Data Center para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La señora presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo que el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitantes es Dirección de Informática; El Presupuesto es de \$4,600.00 para el periodo del 01 de enero al 31de diciembre 2019 y debido a esto se hace a través del proceso de libre gestión. Aclaro que conforme la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Publica 2018, literal C, numeral 3, establece: A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las Instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere aprobado o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal. Señalo que los equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON son los que proveen temperatura acondicionada al Data Center, siendo estos de vital importancia para el funcionamiento del Data Center en general, debido al tiempo de operación continua desde el año 2013, se requiere el mantenimiento preventivo de los equipos cada dos meses. Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas

propuesta. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON ubicados en el Data Center para el año 2019 a través del proceso de Libre Gestión y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Director de Informática y Asesor Jurídico del RNPN. 8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la renovación de protección avanzada para Fortigate F300C antivirus, filtrado web, Antispam e IPS a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo Que en sesión ordinaria de Junta Directiva número MIL TRECE punto número 5 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho se autorizó el inicio de gestiones para la ADQUISICION DE RENOVACION DE PROTECCION AVANZADA PARA FORTIGATE F300C ANTIVIRUS, FILTRADO WEB, ANTISPAM E IPS. Que el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes Sociedades: 1) ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2) JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y 3) ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.; Asimismo, a efecto de dar publicidad al mismo fu publicado en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del suministro, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, asi: 1) ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un monto de \$3,652.57, 2) JMTELCOM, JESUS MARTINEZ, por un monto de \$3,530.74 Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y 3) ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., por un monto de \$3,988.90; Evaluación: Etapa 1: Se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas, c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; d) Formulario para la identificación del contratista; y d) Fotocopia de NIT y Numero de Registro de Contribuyente del ofertante; En fecha nueve de noviembre de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral

AC WAS

 $\sqrt{\mathcal{M}}$





IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, se procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contuvieran toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas, c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; d) Formulario para la identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC del ofertante. Luego de la verificación de las ofertas presentadas se deja constancia que éstas cumplen con la documentación solicitada, por lo que se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. IV. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Señor Luis Armando Herrera Orellana, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos, todas las ofertas recibidas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto las ofertas de ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. y ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. se encuentran habilitadas para ser evaluadas en la tercera etapa del proceso. V. En la Tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, se seleccionó aquella cuyo precio total ofertado es el menor y está dentro del monto presupuestario disponible. Como resultado de la evaluación, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,530.74) es la de menor valor ofertado y se encuentra dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición de CUATRO MIL 00/100 Dólares de los de América (USD \$4,000.00). RECOMENDACION: Dadas las Estados Unidos consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud de lo estipulado en el documento de Especificaciones Técnicas, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: ADJUDICAR la ADQUISICION DE RENOVACION DE PROTECCION AVANZADA PARA FORTIGATE F300C ANTIVIRUS, FILTRADO WEB, ANTISPAM E IPS a la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,530.74), incluye IVA. Después de discutido este punto con

fundamento en los artículos 55,56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: Adjudicar la ADQUISICION DE RENOVACION DE PROTECCION AVANZADA PARA FORTIGATE F300C ANTIVIRUS, FILTRADO WEB, ANTISPAM E IPS a la Sociedad JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA 74/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$3,530.74), incluye IVA.. 9. Entrega de normativa de uso de equipo informático y puntos de red. Para su revisión. La .junta directiva acuerda: darse por recibida 10. Varios. No se discutieron. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

Licda. N	Maria	Margarita	Velado	Puentes
	-			
				A.

Lic. Javier Bernal Granados

Sra. Mariela Peña Pinto

Dr. Hugo Roberto Carrillo Corlete

Lic. José Guillermo Almendáriz Carias

Lic. Ciro Alexis Zepeda Menjívar

Lic. Álvaro Renato Huezo

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

Lic. Jorge Alberto Jiméne

Lic. José Antonio Hernandez

Licda. Ana el Rocío Lara Ayala

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario